



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA SILVIA ANDREA VALVERDE APARICIO**

**DECRETO (E) N° 8267**

**CHILLAN VIEJO 1 DIC 2015**

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican". Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-La necesidad de contratar una Monitora Taller de Teatro para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, con 22 Horas Cronológicas Semanales, conforme al Proyecto Sep.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 7940 de fecha 30.12.2015, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2016.
- 3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 31.12.2015.
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y doña **SILVIA ANDREA VALVERDE APARICIO**.

**DECRETO:**

1.-**APRUEBASE:** el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **SILVIA ANDREA VALVERDE APARICIO**, Cédula de Identidad N° 18.772.502-K, el que regirá desde el 01.01.2016 al 21.01.2016, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 22 horas cronológicas semanales, como Monitora Taller de Teatro para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- **PAGUESE** un honorario de \$ 140.000, incluido impuesto de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** los honorarios SEP al subtítulo 22, ítem 11 999, del Presupuesto de Educación Municipal vigente, Fondos SEP

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV / HHH / HHH / RMR / eol

**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.



**ULISSES AEDO VALDES**  
**ALCALDE (S)**





### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 31 de diciembre del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y doña **SILVIA ANDREA VALVERDE APARICIO**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 18.772.502-k, de Profesión u Oficio, Profesora de Educación Básica, domiciliada en Pje. Víctor Flores N° 1126 Villa Robinson Ramírez, Chillán, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO.**- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Monitora Taller de Teatro en la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo por la Subvención Escolar Preferencial, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

**SEGUNDO.**-Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Tomas Lago, ubicado Ignacio Serrano N° 1212 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

**TERCERO.**- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagara a Doña **SILVIA ANDREA VALVERDE APARICIO**, la suma de \$ 140.000.- (ciento cuarenta mil pesos) incluido impuesto, desde el 01.01.2016 hasta 21.01.2016, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del Encargado de la Unidad Educativa mediante certificado.

**CUARTO.**- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **22** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

**QUINTO.**-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

**SEXTO: Inhabilidades.** EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

UAV / HHH / HHH / RMR / eol



**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO.-** El presente contrato se inicia con fecha **01.01.2016** hasta el **21.01.2016**.


**DECIMO PRIMERO.-** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la Jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEGUNDO.-** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

  
SILVIA ANDREA VALVERDE APARICIO  
RUT: 18.772.502-K

  
ULISES ALFONSO VALDES  
ALCALDE (S)



  
HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / HHH / HHH / RMR / edl